Capítulo 2: Después de la lesión laboral

¿Qué debo hacer después de informar a mi empleador de mi lesión o enfermedad?

Tras informar de su lesión y recibir tratamiento de emergencia si fue necesario (consulte el capítulo 1), siga los pasos que se indican a continuación.

Llene un formulario de reclamo y entrégueselo a su empleador

Su empleador debe entregarle o enviarle por correo un formulario de Solicitud de Compensación de Trabajadores (DWC 1) en el plazo de un día laboral después de haber informado de su lesión o enfermedad (o de que su empleador se entere). Este formulario sirve para solicitar beneficios de compensación de trabajadores. Si su empleador no le da un formulario de reclamo, puede pedírselo a un funcionario de Información y Asistencia. Llame al 1-800-736-7401 para recibir más información.

Lea toda la información que acompaña al formulario de reclamo. Llene y firme la parte del formulario correspondiente al "empleado". Describa su lesión por completo. Incluya todas las partes del cuerpo afectadas por la lesión. Entregue el formulario a su empleador. A esto se le conoce como "presentar" el formulario de reclamo. Hágalo inmediatamente para evitar posibles problemas con su reclamo. Si envía el formulario por correo a su empresa, use correo certificado o de primera clase y compre un acuse de recibo.

Reciba una buena atención médica

Usted debe recibir atención de un médico que entienda el tipo específico de su lesión o enfermedad. En el capítulo 3 se explica cómo se elige a este médico, denominado "médico tratante principal". La función de este médico es:

- Recetar el tipo de atención correspondiente a su lesión o enfermedad laboral y gestionar su atención en general.
- Ayudar a determinar cuándo puede regresar al trabajo.
- Ayudar a identificar los tipos de trabajos que puede realizar de manera segura mientras se recupera.
- Derivarlo a especialistas si es necesario.
- Escribir informes médicos que ayudarán a determinar los beneficios que se le otorgarán.

Informe al médico de sus síntomas y de los acontecimientos laborales que cree que los provocaron. Describa también su trabajo y su entorno laboral.

¿Qué sucede después de presentar el formulario de reclamo?

Si desea conocer algunos consejos sobre cómo mantener su reclamo en vías de resolverse, consulte la página 9. Consulte también el capítulo 11.

Su empleador debe llenar y firmar la parte para el "empleador" del formulario y entregarla debidamente llenada a un administrador de reclamos. Ésta es la persona encargada de manejar los reclamos de compensación de trabajadores de su empleador. (La mayoría de los administradores de reclamos trabajan para compañías de seguros u otras organizaciones que gestionan los reclamos de los empleadores. Algunos administradores de reclamos trabajan directamente para grandes empleadores que se encargan de sus propios reclamos. A esta persona también se le puede llamar examinador o ajustador de reclamos). Su empleador debe entregarle o enviarle por correo una copia del formulario debidamente llenado en el plazo de un día laboral después de que usted lo haya presentado. **Guarde esta copia.**

El administrador de reclamos debe decidir en un plazo razonable si acepta o rechaza su reclamo.

"Aceptar" el reclamo significa que el administrador de reclamos está de acuerdo en que su lesión está cubierta por la compensación de trabajadores. Si su solicitud es aceptada, recibirá atención médica pagada por su lesión. También podría ser elegible para recibir pagos de compensación por los salarios perdidos. Para obtener más información sobre estos pagos, consulte el capítulo 5.

"Rechazar" el reclamo significa que el administrador de reclamos considera que su lesión no está cubierta por la compensación de trabajadores. Si el administrador de reclamos le envía una carta rechazando su reclamo, usted tiene derecho a impugnar su decisión. No se demore, porque hay ***fechas límite*** para presentar los documentos necesarios. Para obtener ayuda con su reclamo, use los recursos del capítulo 11.

Si el administrador de reclamos no me ha contactado, ¿mi reclamo fue aceptado?

El administrador de reclamos debe decidir en un plazo razonable si acepta o rechaza su reclamo. Si tiene preguntas acerca de una demora en su reclamo, use los recursos del capítulo 11. Si el administrador de reclamos no le envía una carta rechazando su reclamo dentro de los 90 días después de que usted presentó el formulario o informó sobre su lesión, su reclamo se considera aceptado en la mayoría de los casos.

¿Quién decide qué tipo de trabajos puedo hacer mientras me recupero?

Su médico tratante principal tiene la responsabilidad de emitir un informe médico que explique lo siguiente:

- Los tipos de trabajo que puede realizar mientras se recupera y los que no.
- Los cambios que serán necesarios en su horario o actividades de trabajo.

Usted, su médico tratante principal, su empleador y su abogado (si lo tiene) deben revisar la descripción de su puesto de trabajo y hablar sobre los cambios necesarios en el mismo. Por ejemplo, su empleador podría darle un horario de trabajo reducido o pedirle que dedique menos tiempo a determinadas tareas. Consulte el capítulo 6.

Si usted no está de acuerdo con su médico tratante principal, debe escribirle sin demora al administrador de reclamos acerca de su desacuerdo o podría perder derechos importantes. Para revisar los pasos que debe seguir si no está de acuerdo con un informe médico, consulte el capítulo 4.

NOTA

En el formulario del reclamo, verá un mensaje en el que se le informa que es ilegal que alguien cometa fraude para:

- Obtener beneficios o pagos por compensación de trabajadores; o
- Denegar dichos beneficios a un trabajador lesionado.

El fraude es un crimen. Esta ley se aplica a todos los que participan en el sistema de compensación de trabajadores, incluidos los trabajadores lesionados, los empleadores, los administradores de reclamos, los médicos y los abogados.

Para denunciar un fraude, póngase en contacto con la oficina de la fiscalía del distrito o con el Departamento de Seguros de California (DOI, por sus siglas en inglés).

Puede llamar a la línea gratuita del DOI al 1-800-927-4357 y solicitar el número telefónico de la oficina más cercana de su División de Fraudes. También consulte el sitio web del DOI: *www.insurance.ca.gov/0300-fraud/*0100-fraud-division-overview/.

Tengo miedo de que me despidan a causa de mi lesión. ¿Mi empleador puede despedirme?

Es ilegal que su empleador lo castigue o despida por haberse lesionado en el trabajo o por presentar un reclamo de compensación de trabajadores cuando usted crea que la lesión fue causada por su trabajo. También es ilegal que su empleador castigue o despida a compañeros de trabajo que testifiquen en su caso. El Código Laboral de California (artículo 132a) prohíbe este tipo de discriminación.

Además, la Ley Federal de Licencia Familiar y Médica (FMLA, por sus siglas en inglés) se aplica a empleadores con 50 o más empleados, mientras que la Ley de Derechos Familiares de California (CFRA, por sus siglas en inglés) se aplica a empleadores con 5 o más empleados. Para calificar para FMLA o CFRA, el empleado debe haber trabajado para el empleador durante al menos 12 meses y haber trabajado al menos 1250 horas en los 12 meses anteriores. Estas leyes otorgan a los empleados elegibles una licencia sin goce de sueldo de hasta 12 semanas sin perder su empleo si necesitan tiempo libre por una condición médica grave.

Si no se recupera totalmente de su lesión, la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California (FEHA, por sus siglas en inglés) le prohíben al empleador discriminarlo por una discapacidad grave.

Si cree que su puesto de trabajo está amenazado, busque a alguien que pueda ayudarle. Use los recursos del capítulo 11. Tenga en cuenta que existen fechas límite para actuar en defensa de sus derechos.

Además de los beneficios por compensación de trabajadores, ¿puedo recibir alguna otra ayuda económica?

Otros tipos de asistencia que podrían estar disponibles son los siguientes:

- Los beneficios del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés) son pagados por el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) cuando los pagos de compensación de trabajadores están retrasados o son rechazados. En caso de que haya un problema con su reclamo de compensación de trabajadores, se recomienda que solicite los beneficios del SDI aunque esté recibiendo beneficios del administrador de reclamos. Asegúrese de informar al EDD de su reclamo de compensación de trabajadores. Estos beneficios pueden verse reducidos por recibir pagos de compensación de trabajadores.

- Beneficios de incapacidad del Seguro Social pagados por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) de EE.UU. por incapacidad total (estos beneficios pueden verse reducidos por recibir pagos de compensación de trabajadores).

- Beneficios ofrecidos por empleadores y sindicatos, como permisos por enfermedad, seguro médico grupal, seguro de incapacidad a largo plazo (LTD, por sus siglas en inglés) y planes de continuación salarial.

- Un reclamo o demanda judicial si su lesión fue causada por otra persona distinta a su empleador. Para obtener más información acerca de estos otros tipos de asistencia, use los recursos del capítulo 11.

Mantenga su reclamo en vías de resolverse

Sea que tenga un problema o no:

- **Lleve buenos registros.** Es probable que llene y reciba muchos formularios y otros documentos. Guarde copias de *todo*, ¡incluidos los sobres con sus sellos!
  - Tome nota de todas las conversaciones que mantenga con las personas involucradas en su reclamo.
  - Lleve un registro de su estado de salud y de cómo afecta a su capacidad para trabajar.
  - Solicite por escrito que el administrador de reclamos le entregue copias de todos los informes médicos y otros documentos.
  - Guarde los talones de pago y las hojas de asistencia antes y después de su lesión que muestren sus ingresos, las fechas en que trabajó y cuándo estuvo fuera del trabajo.
  - Lleve un registro de los gastos de su bolsillo que podría cubrir la compensación de trabajadores (como recetas o gastos de transporte a citas médicas).

- **Busque más información sobre la compensación de trabajadores.** Las leyes y procedimientos de la compensación de trabajadores son complicados. Lo que aplica a otro trabajador lesionado puede no aplicarse a usted. Conozca cuáles son sus derechos y no tenga miedo de hacer preguntas. Use los recursos del capítulo 11.

Muchos trabajadores lesionados obtienen sus beneficios rápidamente, sin ningún problema. Otros se enfrentan a problemas y retrasos. En esta página, le damos consejos para que se haga cargo de su caso y se asegure de que sus derechos estén protegidos.

Si tiene alguna inquietud, comuníquela. Vea si **su empleador** o el **administrador de reclamos** pueden llegar a un acuerdo para resolver el problema. Si esto no funciona, no demore en buscar ayuda. Intente lo siguiente:

- **Póngase en contacto con un funcionario de Información y Asistencia.** Los funcionarios de Información y Asistencia responden a las preguntas y ayudan a los trabajadores lesionados. Pueden facilitar información y formularios y ayudar a resolver problemas. El DWC también ofrece talleres virtuales gratuitos para trabajadores lesionados o empleadores. Si desea más información, llame a la Unidad de Información y Asistencia al 1-800- 736-7401*; sitio web:* https://www.dir.ca.gov/dwc/workshop/Workshop_Spanish.htm.

- **Consulte con un abogado.** Los abogados que representan a los trabajadores lesionados en sus casos de compensación de trabajadores se denominan abogados de solicitantes. Su trabajo consiste en proteger sus derechos, planificar una estrategia para su caso, recopilar información para apoyar su reclamo, hacer un seguimiento de las fechas límite y representarlo en las audiencias ante un juez de compensación de trabajadores. Para obtener más información, consulte la página 56. Puede obtener los nombres de los abogados de solicitantes en el Colegio de Abogados del Estado de California (región norte **1-415-538-2000** o región sur 1-213-765-1000; sitio web: *www.calbar.ca.gov*), un colegio de abogados local o la Asociación de Abogados de Solicitantes de California (**1-800-648-3132** dentro de California; sitio web: *www.caaa.org*).

- **Contacte a su sindicato.** Su sindicato puede ayudarle a resolver problemas, informarle sobre otros beneficios, negociar los cambios necesarios en su puesto de trabajo, protegerlo de la discriminación laboral y remitirlo a servicios jurídicos.

- **Represéntese a usted mismo.** Si no puede obtener ayuda de los recursos anteriores, puede preparar su propio caso y solicitar una audiencia ante un juez de compensación de trabajadores. Para obtener instrucciones, póngase en contacto con un funcionario de Información y Asistencia (consulte anteriormente).